

G70: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el crédito por concepto de donaciones sociales declarado en la Línea 57, Código [880] de su Formulario 22, podría ser excesivo.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[880] “Crédito por Donaciones para fines Sociales (Art. 1 bis Ley N° 19.885/2003”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [880], relativo al crédito por concepto de donaciones para fines sociales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones: - No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: - Contribuyentes del IUSC contemplado en el N° 1, del artículo 43, de la LIR. - Que el contribuyente donante no sea partícipe del directorio de la institución en que realiza la donación. - Que el contribuyente que es candidato a cargo de elección popular no realice donaciones a instituciones que efectúen su labor en los territorios donde hubiesen presentado su candidatura, desde 6 meses antes de la fecha de inscripción de su postulación ante el Servicio Electoral y hasta 6 meses después de realizada la elección de que se trate. - Que las donaciones señaladas en el punto anterior no fuesen realizadas a instituciones en cuyo directorio participe dicho candidato. - El monto registrado en el código [880] excede los límites estipulados en el cuerpo legal antes citado. - El Límite Global Absoluto, señalado en la Circular N°71 del año 2010, que asciende a la cantidad menor entre el 20% de su renta imponible y el equivalente a 320 UTM. - Para tales efectos, el 20% señalado, debe ser calculado sobre la base imponible de las rentas afectas al artículo 43 N°1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [880], se encuentra bien calculado. Solución Verificar que el monto informado en el Certificado coincida con el monto declarado en su Formulario 22 en el código [880], considerando los porcentajes sobre los cuales tiene derecho a crédito, en caso que dicho cálculo no sea el correcto, le <u>sugerimos rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Validación 2	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [880], se encuentra dentro de los límites establecidos en Ley N° 19.885.
	Solución
	Si el valor informado en Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [880] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, <u>le sugerimos rectificar por Internet</u> , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.